DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 008/CAAS/SO/14-05-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS "MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD".

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).**

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026 aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 23 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 003/CAAS/SE/23-01-2026, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 001/JE/23-01-2026, de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del Proyecto 403.

6. El 12 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acuerdo 004/CAAS/SO/12-03-2026, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al

ejercicio fiscal 2026, derivado del acuerdo 002/JE/11-03-2026 de la Junta Estatal, relativo a la reasignación de recursos entre partidas del proyecto 704.

7. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 27 de marzo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/SE/27-03-2026, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, derivado del Acuerdo 017/SO/26-03-2026, del Consejo General, relativo a la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

9. Que el 04 de mayo de 2026, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración el oficio número 198/2026, signado por la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Directora General de Informática y Sistemas, mediante el que solicita llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la renovación de 180 licencias de la suite Microsoft 365 Business Standard, mismas que se encuentran próximas a su vencimiento.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, establece que, los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, el artículo 134 de la CPEUM dispone que, los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos

IV. De igual forma, señala que, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado; así, el manejo de recursos económicos por parte de las Entidades Federativas, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de la Constitución y demás normativa aplicable; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

VII. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del

gasto público.

IX. Que, los artículos 175 último párrafo y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la función de coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, establece que, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XIII. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de

consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normativa, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XIV. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XV. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados.

XVII. Que, el día 09 de enero del 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2026; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2026 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2026 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2025 con un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2026 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $117.31 (Ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

XVIII. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

Artículo 44:
(…)
VI. "Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral".

(…)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XX. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, mediante Acuerdo 02/CAAS/SO/19-01-2026, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2026

Del 1º al 31 de enero del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,710.01	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,940.01	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2026					
Procedimiento	**UMA DIARIO**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	2026	de	a	de	a
Adjudicación Directa	117.31	0	1,500.00	***	$175,965.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$175,965.01	$2,463,510.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,463,510.01	***

XXI. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS "MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD".

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 017/SO/26-03-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, por el que aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida presupuestal **31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"**, por un importe total de **$1,954,660.00 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, recursos destinados a atender necesidades operativas institucionales y que forman parte de las actividades del **proyecto 705 Modernización y administración de tecnologías de la información y comunicaciones**.

2. Que, derivado de las necesidades operativas y tecnológicas identificadas por la Dirección General de Informática y Sistemas, en su carácter de área técnica especializada y requirente, se solicitó la renovación de 180 licencias de la suite Microsoft 365 Business Standard.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la continuidad, homologación y estandarización de las herramientas institucionales de comunicación, colaboración y productividad utilizadas por las distintas áreas del Instituto Electoral, permitiendo fortalecer la eficiencia operativa, la seguridad de la información y el trabajo coordinado entre las áreas administrativas y sustantivas.

3. Que, en ese sentido, la Dirección General de Informática y Sistemas consideró técnicamente necesario mantener la infraestructura tecnológica actualmente implementada mediante la plataforma Microsoft 365 Business Standard, al constituir una solución integral que permite administrar de manera unificada los servicios institucionales de correo electrónico, almacenamiento en la nube, mensajería, reuniones virtuales y aplicaciones de productividad utilizadas por el personal del Instituto Electoral.

4. Que, la renovación del licenciamiento anual permitirá garantizar la continuidad de los servicios institucionales actualmente en operación, evitando afectaciones en el funcionamiento ordinario de las áreas del Instituto Electoral, particularmente ante el próximo inicio del Proceso Electoral 2026-2027.

5. Que, el área requirente señala que, la plataforma Microsoft 365 Business Standard continuará proporcionando, entre otros, los siguientes servicios institucionales:

- Correo electrónico institucional Outlook con buzones de 50 GB;
- Plataforma de comunicación y colaboración Microsoft Teams;
- Almacenamiento institucional en la nube mediante OneDrive con capacidad de 1 TB por usuario; y
- Acceso a las versiones de escritorio y web de las aplicaciones Word, Excel, PowerPoint y demás herramientas de Office.

En consecuencia, la contratación solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa, compatibilidad tecnológica y homologación de los servicios digitales institucionales implementados por este órgano electoral.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **60 fracción XIV** de la Ley Número 230 del Estado, establece que, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, **cuando existan razones justificadas** para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o **se trate de la contratación de servicios especializados**, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

7. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **44 fracción VI** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **de forma excepcional** y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, cuando **existan razones justificadas** para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral.

8. Que, en estricto cumplimiento a las facultades conferidas por la normativa vigente, se determina la procedencia de la **excepción al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, con fundamento en el **artículo 44, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, esta determinación se motiva en la **naturaleza del mercado y la especialización técnica** de los servicios a adquirir, toda vez que la continuidad en la contratación de licencias de **MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD** involucra a proveedores de carácter internacional cuyos modelos operativos y esquemas de contratación global resultan incompatibles con los plazos y formalidades de los procedimientos de licitación previstos en la norma de la materia. En consecuencia, la adjudicación directa se configura como el mecanismo idóneo para evitar la **parálisis administrativa** y garantizar la **eficacia en el ejercicio del gasto público**. Lo anterior, al constatarse que esta vía asegura para el Instituto Electoral las mejores condiciones de **precio, calidad, oportunidad y vigencia tecnológica**, cumpliendo así con los principios

de economía y eficiencia. Por tal razón, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio descrito.

XXII. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS "MICROSOFT 365 BUSINESS STANDARD".

1. Que, derivado de la necesidad institucional expuesta en el considerando XXI del presente instrumento, y con el objeto de garantizar las mejores condiciones de contratación para este Instituto Electoral en términos de precio, calidad, oportunidad y capacidad de respuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración, en coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas, en su carácter de área técnica especializada y requirente, llevó a cabo el procedimiento correspondiente para la obtención de propuestas económicas relativas a la contratación de 180 licencias Microsoft 365 Business Standard.

2. Que, en ese sentido, el día 04 de mayo de 2026 se solicitaron formalmente, mediante correo electrónico institucional, diversas cotizaciones a proveedores especializados, tomando como base las especificaciones técnicas y operativas definidas por el área usuaria, con la finalidad de sustentar el análisis técnico, económico y presupuestal correspondiente.

3. Derivado de lo anterior, este Instituto Electoral realizó un ejercicio comparativo de propuestas económicas, a efecto de garantizar las mejores condiciones de contratación, por lo que se obtuvieron las propuestas económicas siguientes:

PROVEEDOR	RENOVACIÓN DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA	COSTO TOTAL CON IVA
IDESK MÉXICO S.A. DE C.V.	180	Microsoft 365 Business Standard.	$2,771.24	$ 498,823.20
DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.	**180**	**Microsoft 365 Business Standard.**	**$2,584.53**	**$ 465,215.40**
NEXTCORE CONSULTING, S.C.	180	Microsoft 365 Business Standard.	$2,585.51	$ 465,391.80
PC ONLINE, S.A. DE C.V.	180	Microsoft 365 Business Standard.	$2,609.00	$ 469,620.00
TRITICUS S.R.L. DE C.V.	180	Microsoft 365 Business Standard.	$3,213.20	$578,376.00

4. Que, la contratación que se propone será de manera anual y del análisis realizado, tomando en consideración la recomendación del área usuaria, se ha determinado que la mejor opción de contratación es la propuesta 2 realizada por **DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.**, ya que ofrece las mejores condiciones en términos de costo-beneficio, y es la que mejor conviene a los intereses del Instituto, ofreciendo además, capacidad de respuesta inmediata, Adicionalmente, la persona moral sugerida ha dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo, hasta la fecha el servicio que ha brindado ha sido de calidad y el personal que atiende refleja experiencia en el trabajo**.**

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, **cuando existan razones justificadas** para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o **se trate de la contratación de servicios especializados**, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente.

6. Que, derivado del análisis exhaustivo, técnico y económico realizado a las propuestas recibidas, y en estrecha relación con los considerandos **XXI y XXII**, se determina la procedencia de la Adjudicación Directa a favor de la persona moral **DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.**, para atender los requerimientos durante el periodo de **un año a partir del 16 de mayo de 2026,** lo anterior, en virtud de que su propuesta garantiza al Instituto las mejores condiciones de contratación, al presentar un equilibrio óptimo entre el precio ofertado y las especificaciones técnicas requeridas. Esta determinación se sustenta en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando el uso responsable de los recursos públicos en términos de los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado de Guerrero, en correlación con el numeral 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, toda vez que se

acredita la idoneidad del proveedor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, mediante al cual se propone a la Comisión de Administración de este Instituto, la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la contratación de licencias de Microsoft 365 Business Standard, por el periodo comprendido del 16 de mayo de 2026 al 15 de mayo de 2027, conforme a lo expuesto en los considerandos **XXI y XXII**, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

> **PRIMERO.** Se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la adjudicación directa de la contratación de licencias de “Microsoft 365 Business Standard”, por el periodo comprendido del 16 de mayo de 2026 al 15 de mayo de 2027, conforme a lo expuesto en el considerando **XXI**, del presente Acuerdo.
>
> **SEGUNDO.** Se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación de licencias de “Microsoft 365 Business Standard”, señalada en el punto de acuerdo anterior, a favor de la persona moral **DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **$465,215.40 (cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos quince pesos 40/100 M.N.)**, de conformidad con lo razonado en el **considerando XXII** de este Acuerdo.
>
> **TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para suscribir el

contrato correspondiente, a efecto de formalizar la adjudicación directa aprobada.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona moral adjudicada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo a la Comisión de Administración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo en la página de internet oficial.

El presente Dictamen fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de mayo de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO.

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO.

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al dictamen con proyecto de acuerdo 008/CAAS/SO/14-05-2026, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa para la contratación de licencias de “Microsoft 365 Business Standard”, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de mayo de 2026.